

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro (S.), diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 68755-3184-002-2017-00082-00.

Cumplidos los requisitos formales de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de liquidación de sociedad patrimonial propuesta por Nelson David Pérez Triana contra Bercely Carolina Cano Gélvez.

Segundo: Dar al proceso el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese este auto a la demandada y córrasele traslado del libelo por el término de diez (10) días, para que lo conteste.

Para tal efecto, se ordena el emplazamiento de Bercely Carolina Cano Gélvez, acorde con las directrices del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

944e696a36bcc4ae335de67b2d569715c4ed0aaaa4df9b69a2103ef83bc27edc

Documento generado en 10/03/2021 01:20:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>